



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de  
Ley:

Artículo 1°: Apruébase el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1985 entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, - el que tiene por objeto la ampliación de cuatrocientas ochenta - (480) líneas en las centrales telefónicas automáticas de la Provincia de La Pampa.

Dicho contrato y el Anexo que complementa el mismo, - forman parte de la presente ley.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

878

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEPRESIDENTE  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

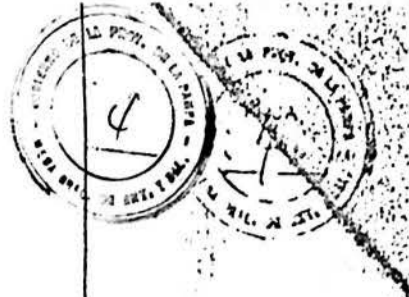
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



---Entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por parte, denominada en adelante ENTEL, con domicilio legal en la calle Defensa 143 de la CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero D. Manuel Héctor GARCIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de ENTEL y el Decreto Nº 170 y la PROVINCIA DE LA PAMPA, por la otra, denominada en adelante EL ENTE, con domicilio en la localidad de SANTA ROSA, representada en este acto por el señor Doctor Rubén Hugo MARIN en su carácter de Gobernador, se conviene en celebrar el presente contrato de colaboración financiera que se regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: ENTEL con la colaboración de EL ENTE, efectuará la ampliación de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) línea en las centrales telefónicas automáticas de la Provincia de La Pampa según detalle que como Anexo I forma parte integrante del presente contrato y sus equipos asociados, la ampliación de la red externa, los aparatos de abonados, la ampliación de los enlaces de larga distancia y del equipo de conmutación interurbano en el centro de conexión, en un todo de acuerdo con las normas técnicas que aplica ENTEL.

SEGUNDA: EL ENTE se compromete a contribuir en carácter de donación con: 1) Donación de la provisión y montaje de los equipos automáticos para CUATROCIENTOS OCHENTA (480) líneas de abonados, con medición, plantel de fuerza y equi-



asociados a las líneas interurbanas, los que deberán -  
complementar los requerimientos de equipo que se detallan  
en el Anexo No. 2 del presente. 2) Donación de la provisión  
CUATROCIENTOS OCHENTA (480) aparatos de abonados. 3)  
construcción y donación del plantel exterior local de a--  
uerdo a las normas vigentes en ENTEL. - - - - -

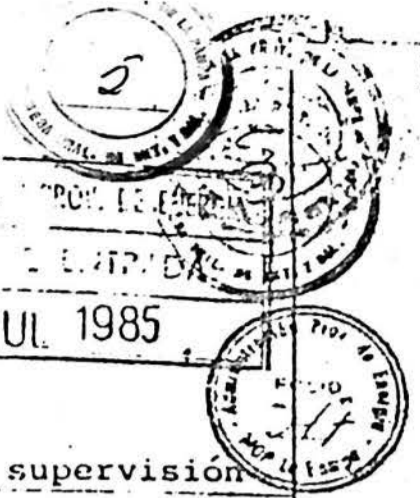
TERCERA: ENTEL se compromete a: 1) Provisión de los enla-  
ces de larga distancia necesarios que permitan la conexión  
de la nueva central a la red general. 2) Provisión del e-  
quipo de conmutación interurbana en el centro de conexión.  
Instalaciones internas de abonados. - - - - -

CUARTA: Todas las obras mencionadas en la cláusula SEGUNDA  
TERCERA serán realizadas conforme las especificaciones,  
normas y supervisión de ENTEL y de manera tal que la habi-  
tación de los servicios se lleve a cabo dentro de los -  
se (12) meses de la firma del presente contrato. - - - - -

QUINTA: ENTEL reconocerá a EL ENTE como el único facultado  
para recepcionar las solicitudes de nuevos usuarios de ser-  
vicio telefónico hasta totalizar la capacidad de la amplia-  
ción prevista en el presente contrato. - - - - -

SEXTA: La contratación, ejecución y pago de las obras men-  
cionadas en la cláusula SEGUNDA y según se detallan en los  
Anexos Nros. 1 y 2 estarán a cargo de EL ENTE, mientras -  
que los proyectos, la dirección de la obra, inspección,  
supervisión y recepción de todas las obras estarán a cargo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO MEXICANO  
- 5 JUL 1985



de ENTEL, todo bajo su exclusiva vigilancia y supervisión y dentro de las normas vigentes en la misma. - - - - -

SEPTIMA: EL ENTE se compromete a entregar a ENTEL dentro de los NOVENTA (90) días de la firma del presente, un listado con el detalle de los adherentes inscriptos y la ubicación de sus respectivos domicilios (Calle, Número y Entrecalles). - - - - -

OCTAVA: La habilitación y prestación de los servicios, como así también la aplicación de tarifas, se regirá por las normas vigentes en ENTEL, asegurándose el servicio a todos los abonados funcionando y a todas aquellas solicitudes presentadas por el ENTE que se encuentren ubicadas dentro del área de servicio de la central. Los interesados que se encuentren ubicados fuera del área de tarifas básicas deberán abonar el costo de los trabajos adicionales que fuera necesario realizar para su conexión, de acuerdo con las normas vigentes e independientemente de los aportes efectuados a EL ENTE: - - - - -

NOVENA: Se deja establecido que, a los efectos de la provisión del servicio telefónico a través de la ampliación prevista en el presente contrato, ENTEL eximirá del pago del cargo de instalación a los futuros usuarios presentados por EL ENTE y que hubieran formalizado su pedido de servicio telefónico antes del día de la habilitación de la ampliación prevista en el presente contrato. - - - - -

////



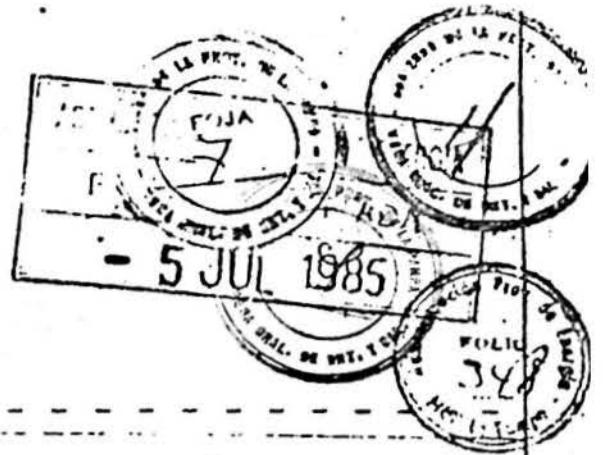
TERCERA: Los equipos, aparatos y redes a que se refiere el contrato, pasarán a propiedad exclusiva de ENTEL quien deberá destinar los mismos al cumplimiento de la función específica que le atribuye su Estatuto Orgánico en cuanto a la prestación del servicio público.

PRIMERA: En caso de incumplimiento del plazo establecido en la cláusula CUARTA o de las obligaciones que asume ENTEL, el mismo deberá absorber los mayores costos que produzcan con motivo de dicho incumplimiento. - - - - -

SEGUNDA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENTEL, la misma deberá hacerse cargo de los costos adicionales que pudieran producirse con motivo de dicho incumplimiento. - - - - -

TERCERA: Se deja expresa constancia que ambas partes contratantes quedarán exentas de responsabilidad alguna, en los casos de caso fortuito o fuerza mayor ajenas a su voluntad de decisión, que impiden el cumplimiento en término de las recíprocas obligaciones.

CUARTA: Para cualquier cuestión que se suscitase con motivo del presente contrato y que no pueda ser solucionada por las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES de la ciudad de SANTA ROSA, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. En tal efecto constituye domicilio especial en la Calle N.º 143 (ENTEL) y EL ENTE en Casa de Gobierno, Santa Rosa.



Rosa, Provincia de La Pampa. - - - - -

---En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares

de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires

a los doce dias del mes de ABRIL de 1985.

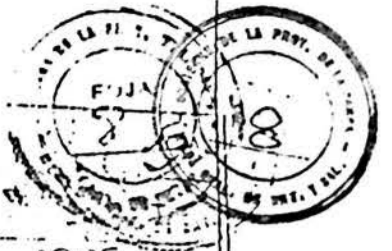
EL NOMBRE REGIONAL: LA NUEVA CENTRAL debe decir LAS NUEVAS -  
ASOCIACIONES.-

*M*

PROVINCIA DE LA PAMPA

*Manuel Hector Garcia*

ING. MANUEL HECTOR GARCIA  
ADMINISTRADOR GENERAL

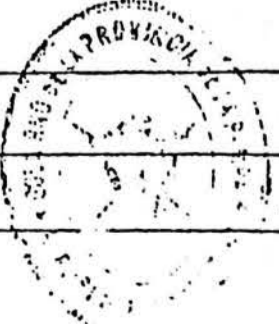


5 JUL 1985

ANEXO I

NOMINA DE CENTRALES Y CANTIDAD DE LINEAS ASIGNADAS

NOMBRE CENTRAL	LINEAS PARA CENTRAL
BERNARDO LARROUDE	25
ARATA	40
TOAY	50
SANTA TERESA	20
HILARIO LAGOS	20
M.J. CAMPOS	20
MIGUEL RIGLOS	25
LA MARILIA	20
DOBLAS	50
WINIFREDA	25
LONQUIMAY	25
ROLON	20
INGENIERO LUIGGI	25
CALEUEU	50
RANCUL	25
MIGUEL CANE	20
VILLA MIRASOL	20
TOTAL	480



Handwritten signature and official stamp at the bottom right of the document.

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa  
Exp. nº 7.875/85.-

SANTA ROSA, 24 OCT 1985

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2753 /1985.-  
grs



Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Inqº CARLOS ALBERTO VERNA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 24 OCT 1985

Registrada la presente  
Ley bajo el número OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878).-

SECRETARIA GENERAL
PROB
GRS



CANDIDO HIPOLITO DIEZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION